

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 MAR 2020	
Recibido.....	12:45 Hs.
Exp. N°.....	37891 P.E.

MENSAJE N° 4882

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 25 MAR. 2020

ALA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. remitiendo copia debidamente autenticada del Decreto N° 0269/2020 adjunto dictado por este Poder Ejecutivo, por el cual se tramita la modificación del presupuesto con el objeto atender las erogaciones por Coronavirus (COVID-19), que no fueron previstas en el Presupuesto Ley N° 13.938.

Por lo cual, resulta necesario incorporar en la estructura programática de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No financiero, el Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19)" y bajo su dependencia las Actividades Especificas 01 "Administración Gubernamental", 02 "Servicios de Seguridad", 03 "Servicios Sociales" y 04 "Servicios Económicos".

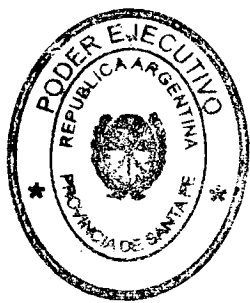
Que la ampliación presupuestaria en las Erogaciones se atiende por intermedio de la ampliación de las Fuentes Financieras en la Jurisdicción 91 – Obligaciones Tesoro Provincial por la suma de \$2.000.000.000,00 (PESOS DOS MIL MILLONES).

Los fundamentos que dan lugar al acto se pormenorizan en sus considerandos al que nos remitimos para su conocimiento.

Asimismo, manifestamos que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 12.510, se acompaña copia certificada del Decreto N° 0269/2020 a ambas cámaras de esa Honorable Legislatura.

Con tal motivo, a su conocimiento se envía.

Saludo a V.H. atentamente.



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

DECRETO N.º: 0269

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **18 MAR 2020**

VISTO:

El Expediente N° 00301-0070934-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes por el que se tramita la modificación del Presupuesto vigente que posibilite la atención de erogaciones por Coronavirus (COVID-19) no previstas en el Presupuesto Ley N.º 13.938; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), el Poder Ejecutivo Nacional decidió ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020;

Que atento a ello, por Decreto N° 213/2020 la Provincia de Santa Fe adhirió a las disposiciones del citado Decreto Nacional, instruyendo a las diferentes Jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo a prestar la colaboración necesaria para la plena ejecución de las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional en el territorio provincial;

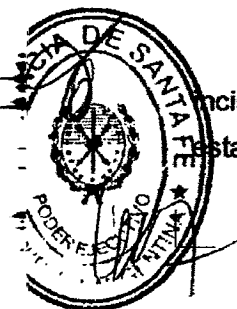
Que resulta necesario incorporar en la estructura programática de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, el Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19)" y bajo su dependencia las Actividades Específicas 01 "Administración Gubernamental", 02 "Servicios de Seguridad", 03 "Servicios Sociales" y 04 "Servicios Económicos;

Que a fin de atender erogaciones por Coronavirus (COVID-19) no previstas en el Presupuesto Ley N.º 13.938, en esta instancia se procede a ampliar el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro por \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) para su posterior distribución jurisdiccional;

Que en correspondencia con ello, la ampliación presupuestaria en las Erogaciones se atiende mediante la ampliación de las Fuentes Financieras en la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial por \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES);

Que asimismo, se establece en \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) el monto máximo que están autorizados a invertir los Jefes de Reparticiones, por intermedio de las Habilitaciones, con destino a la atención de erogaciones por Coronavirus (COVID-19);

Que la presente medida se sustenta en las disposiciones de los artículos 27 y 28 inciso b) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510, las cuales establecen que el Poder Ejecutivo puede disponer la incorporación al Presupuesto de autorizaciones



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

para gastos no previstos o para los cuales los créditos aprobados hubieren resultado insuficientes para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran la inmediata atención del Estado, comunicando las decisiones al Poder Legislativo antes de ser puestas en ejecución y la habilitación de los créditos presupuestarios;

Que como consecuencia de lo señalado, se estima pertinente encuadrar la gestión en la mencionada habilitación legislativa y por ende, dar comunicación a las "Honorable Cámaras Legislativas" con los antecedentes respectivos;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

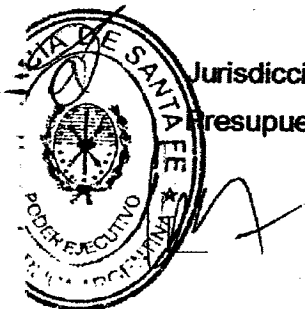
ARTÍCULO 1º: Incorpórese en la estructura programática de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero, el Programa 86 "CORONAVIRUS (COVID-19)" y bajo su dependencia las Actividades Específicas 01 "Administración Gubernamental", 02 "Servicios de Seguridad", 03 "Servicios Sociales" y 04 "Servicios Económicos".

ARTÍCULO 2º: Modifícase en el Carácter 1 - Administración Central de la Jurisdicción 96 - Tesoro Provincial en las Fuentes Financieras, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, por la suma de \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) (AMPLIACIÓN), conforme el detalle obrante en Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: Modifícanse las Erogaciones del Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 91 - Obligaciones a/c del Tesoro, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, por la suma de \$ 2.000.000.000 (PESOS DOS MIL MILLONES) (AMPLIACIÓN), conforme al detalle obrante en Planilla Anexa "B" que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 4º: Fijase en \$ 70.000 (PESOS SETENTA MIL) el monto máximo que están autorizados a invertir los Jefes de Reparticiones, por intermedio de las Habilitaciones, con destino a la atención de erogaciones por Coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 5º: Establécese que de existir saldos disponibles en las Categorías Programáticas que se crean por el artículo 1º del presente decreto, las Jurisdicciones y Entidades, antes del 31 de diciembre de 2020, deberán remitir al Órgano Rector de Presupuesto los pertinentes pedidos de contabilización (reducción) a fin de proceder a través del

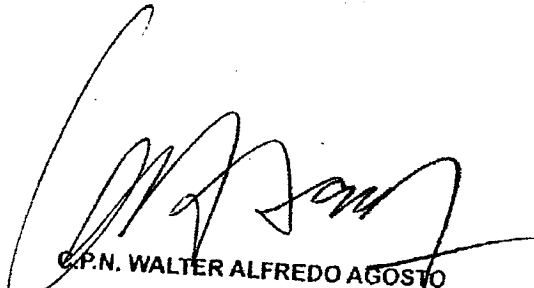


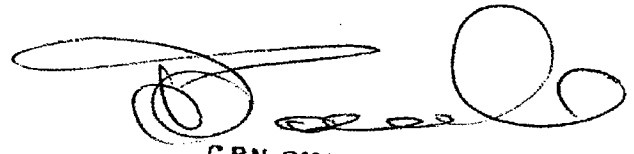
Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

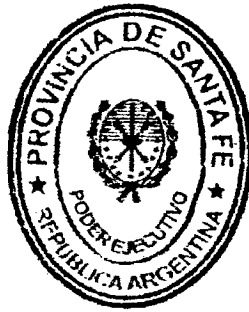
Ministerio de Economía al dictado de la norma pertinente que disponga en correspondencia con ello la disminución de las Fuentes Financieras que se amplían por el artículo 2° del presente decreto.

ARTÍCULO 6°: Dése cuenta del presente decreto a las Honorables Cámaras Legislativas y posteriormente instrúyase a los responsables de las Unidades Rectoras y de los Servicios de Administración Financiera a adoptar las acciones y adecuaciones necesarias.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.


C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO


C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020

Institución: 96 - Tesoro Provincial S.A.F.: 1

Número: 5

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0070934-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: ATENCIÓN EROGACIONES EMERGENCIA SANITARIA CORONAVIRUS (COVID-19)

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	111 - Tesoro Provincial	38.2.1.6 - Insufic. Presupuest.	0-0-0	-	Ampl.	2.000.000.000,00	No	No
Totales								
Ampliación: 2.000.000.000,00						Saldo: 2.000.000.000,00		



[Handwritten signature]

Firma responsable:

Aclaración:

C.P.N. FACUNDO ARIEL CASATI
 COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS
 FINANCIEROS Y NORMAS PRESUPUESTARIAS
 Dirección General de Presupuesto
 MINISTERIO DE ECONOMÍA

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 13

Fecha de registro: 18/03/2020

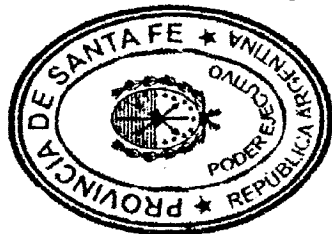
Fecha de terminación: 18/03/2020

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0070934-7 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Atención Erogaciones Coronavirus (COVID - 19)

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	86.0.0.1 - ADM.GUBERNAMENTAL	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Ampl.	200.000.000,00	No	No
	86.0.0.2 - SERV SEGURIDAD	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	200.000.000,00	No	No
	86.0.0.3 - SERV. SOCIALES	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.1.0 - Salud	Ampl.	1.500.000.000,00	No	No
	86.0.0.4 - SERV. ECONOM.	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	4.3.0 - Transporte	Ampl.	100.000.000,00	No	No
Totales									
Ampliación: 2.000.000.000,00		Reducción: 0,00		Saldo: 2.000.000.000,00					



[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría General de la Provincia de

Firma responsable: Aclaración: